



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 22 de marzo del 2022

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 023-2022-CF-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 029-2022-EPA-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 18 de febrero del 2022, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional de Administración, Dr. Victor Hugo Duran Herrera, remite propuesta de implementación del retorno gradual a la semipresencialidad del servicio educativo en virtud a la RVM N°015-2022-MINEDU.

Visto el OFICIO N° 057-2022-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 19 de marzo del 2022, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Administración, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, solicita Resolución de aprobación de modalidad de clases (presencial o semi presencial).

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según lo establecido en el Art. 176° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 180°, numeral 180.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Que, con Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, Lima, 08 de febrero de 2022, resuelve “Artículo 1.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”, así como la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”. Artículo 2.- Derogar el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, que dispone, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial. Artículo 3.- Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control del COVID-19. Artículo 4.- Aprobar el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 016-2022-CU, Callao 17 de febrero de 2022, se aprueba la DIRECTIVA PARA EL RETORNO A CLASES SEMIPRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 036-2022-VRA/UNAC, Callao, 03 de marzo de 2022, el Vicerrector Académico Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, hace llegar el acuerdo del Consejo Académico realizado el día 01 de marzo del 2022, que indica; "El Retorno a la presencialidad es progresivo, las clases de laboratorios, talleres y actividades de investigación serán presenciales, las clases teóricas serán virtuales. Cada facultad organizará su programación académica híbrida, según su necesidad, con un máximo del 30% de presencialidad según creditaje de su plan de estudios".

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo del 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** el dictado de las asignaturas en forma presencial en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, tal como se señala en el cuadro siguiente:

CICLO	CÓDIGO	CURSO
I	11107	ACTIVIDADES I: ORATORIA Y TEATRO
II	21111	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS
	21114	ACTIVIDADES II: GIMNASIA Y ATLETISMO

**SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPLA-UNAC, ORH-UNAC, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Dirección de la UIFCA, Dirección de OCAA-FCA, Secretaria Académica-FCA, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO